

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase que toda mención en la resolución directoral señalada en el artículo precedente respecto a CONSORCIO RIO PALLCA, deberá considerarse referida a la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. y a CONSORCIO RÍO PALLCA.

ARTÍCULO 4.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, Administración Local de Agua Chillón - Rimac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, tal que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

10 DIC. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO